



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**DOMINGO 17 DE ENERO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CD





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.**

**ACU SSJ-DGAJELT 02/2021**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

**Guadalajara, Jalisco, a 16 de enero del año 2021.**

**Fernando Petersen Aranguren**, Secretario de Salud del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14 párrafo 2, 3 y 4, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 párrafo 1 fracción XIV, 30 párrafo 1 fracciones III, VII y XVI, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en sus artículos 1 y 5 numeral 1 fracciones I, X, XII y XIII, regula el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, determinado que las dependencias y entidades que la integran tendrán, entre sus atribuciones, conducir sus actividades de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado; promover y vigilar el respeto a los derechos humanos y las garantías para su protección en las actividades relativas al ejercicio de sus funciones; expedir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo y; administrar los recursos materiales, financieros y humanos que tenga asignados, entre otros.

Por su parte, los artículos 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción XIV, y 30 numeral 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Salud la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.

II. La organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es que el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas puedan encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

III. El día 15 de enero del 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.

IV. En esa misma fecha, y derivado del punto anterior, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.** Se suspenden los términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites que en razón de su competencia substancian y desahogan las siguientes Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Salud:

- 1. Dirección General de Planeación y Evaluación Sectorial;**
- 2. Dirección General de Reingeniería Administrativa;**
- 3. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia.**

Lo anterior, durante el periodo comprendido del **18 al 31 de enero de 2021**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, así como la ejecución de programas prioritarios.

**Segundo.** Para el caso de los Órganos Desconcentrados y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva sea relacionada con la atención médica, sea de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal, pero acatando los lineamientos previstos en el punto cuarto de este acuerdo.

Asimismo, se continuará con la tramitación de todos los procedimientos administrativos necesarios e indispensables, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno, para continuar con la operación de la Secretaría, sus unidades administrativas y Órganos Desconcentrados, principalmente aquellos relacionados con la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la ejecución de programas prioritarios.

**Tercero.** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cuarto.** En todas las unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, así como sus órganos desconcentrados, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), como son:

- A. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- B. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- C. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- D. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;

- E. En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita, siendo responsabilidad del superior jerárquico la supervisión en el cumplimiento de las tareas encomendadas;
- F. Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- G. Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesaria reuniones presenciales, se deberá limitar al mínimo la concentración de personas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria; se deberá evitar, además, reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas;
- H. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- I. Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo, previa dictaminación médica.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección General de Reingeniería Administrativa para que realice las gestiones necesarias a fin de proveer los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

**Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**T R A N S I T O R I O:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario de Salud del estado de Jalisco.

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**  
Secretario de Salud del Poder Ejecutivo  
del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.**

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.**

**Guadalajara, Jalisco; a 15 de Enero de 2021.**

**Diego Monraz Villaseñor**, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 fracción XIX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

**CONSIDERANDO**

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 párrafo 1 fracción III y 16 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y la misma tiene las atribuciones conferidas en el artículo 35 de dicha Ley.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es que el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que éstas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

IV. El día 15 de enero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia COVID-19, determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitaria, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa.

V. En cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, se estima necesario que:

1. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas:

a) trabajo a domicilio o desde casa,

b) flexibilidad de las jornadas de trabajo,

c) establecer guardias intercaladas y

d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

3. En su caso, se suspendan los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la ordenanza señalada en el acuerdo DIELAG ACU 005/2021 publicado el día 15 de enero del 2021 dos mil veintiuno en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” emitido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte por el período comprendido del **18 de enero del 2021 dos mil veintiuno al 31 de enero del 2021 dos mil veintiuno**, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría de Transporte:

1. Despacho del Secretario.

2. Dirección General de Transporte Público:

- I. Dirección de Área Transporte de Pasajeros
- II. Dirección de Área de Sitios, Plataformas y Transporte Especializado; y
- III. Dirección de Área Registro Estatal de Movilidad y Transporte.

3. Dirección General de Transporte Escolar:

- I. Dirección de Gestión del Transporte Escolar;
- II. Dirección de Planeación de Transporte Escolar;

4. Dirección General Jurídica:

- I. Dirección de Área de lo Contencioso;
- II. Dirección de Área Jurídica del Transporte Público; y
- III. Dirección de Área Jurídica de lo Consultivo.



5. Dirección General Administrativa:

- I. Dirección de Área de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Área de Recursos Financieros;
- III. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- IV. Dirección de Área de Planeación y Tecnologías de la Información; y
- V. Dirección de Área de la Antigua Estación Central de Autotransporte.

6. Dirección General de Supervisión al Transporte Público:

- I. Dirección de Área de Supervisión y Coordinación; y
- II. Dirección de Área Técnica.

7. Dirección General de Seguridad Vial:

- I. Dirección de Área de Investigación y Cultura Vial;
- II. Dirección de Área de Licencias y Registro de Conductores;
- III. Dirección de Área Multitramite.

**SEGUNDO.** Durante el período determinado en el punto que antecede, dichas unidades administrativas continuarán en funciones en lo que respecta a los trámites de atención al público, para el desahogo de su trabajo y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio en los horarios y guardias que se determine.

**TERCERO.** Para la continuidad de las labores de esta dependencia se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación en los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones lo permitan;
- d) Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesarias reuniones presenciales, evitar que se realicen en áreas cerradas, manteniendo al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

**CUARTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió el Secretario de Transporte.

**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**  
Secretaria de Transporte  
(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Centro Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos. (CETOT).**



**Acuerdo 01/2021**

**ACUERDO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA CONSIDERADOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”.**

Zapopan, Jalisco, a 16 de enero del año 2021.

Dr. Francisco Javier Monteón Ramos, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el artículo 230 fracción XVI de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes;

**CONSIDERANDO:**

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente se establece en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- II. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; mientras que el artículo 230 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, establece que el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos es el encargado de apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos, de seres humanos con fines terapéuticos.
- III. De conformidad con lo previsto por los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 19bis, 20 y 21 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, dicho organismo cuenta con direcciones que tendrán como función primordial, trabajar colegiadamente para el mejor funcionamiento del organismo para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas, de conformidad

con los reglamentos, decretos, acuerdos del Gobernador del Estado y el Secretario de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** La organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es que el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas puedan encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- V.** El día 15 de enero del 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.
- VI.** En esa misma fecha, y derivado del punto anterior, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.
- VII.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que, en el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites generales, competencia de las siguientes Unidades

Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos:

- I. Dirección de Administración;
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección de Enseñanza, evaluación e investigación;
- IV. Unidad de Transparencia.

Lo anterior, durante el periodo comprendido del día **18 al 31 de enero de 2021**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, así como la ejecución de programas prioritarios.

**SEGUNDO.** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

**TERCERO.** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo referido en el punto primero del presente acuerdo.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica, de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el punto siguiente.

Queda comprendido dentro de este punto las siguientes:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Dirección de Registro;
- III. Unidad Estatal Coordinadora de Donación de Órganos y Tejidos.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o

requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud.

**QUINTO.** En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (Covid-19), referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita. Será responsabilidad del jefe inmediato, la supervisión del cumplimiento de las tareas asignadas, en los tiempos encomendados.
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesarias reuniones presenciales, se deberá limitar al mínimo la concentración de personas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia; y
- i) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Administración a realizar las acciones inherentes a fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

**DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS**  
Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado  
Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Pensiones del Estado.**

DG/003/2021

**ACUERDO DE IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (POR SUS SIGLAS IPEJAL), MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”:**

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales, en correlación con los artículos 1, 2 y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y demás aplicables del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
2. Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 punto 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco” el encargado de la prestación de servicios médicos para pensionados y sus beneficiarios a que se refiere el arábigo 106 de su propia Ley, así como a las prestaciones en dinero y en especie que refiere el título II del mismo cuerpo normativo.
3. Que el artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco señala que las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se deben practicar únicamente en días y horas hábiles, y que para los efectos de dicha ley, se considerarán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos cuando se suspendan las labores, los cuales deben hacer del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, mismos que se deberán publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.
4. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de



contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

5. El día 15 de enero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia COVID-19, determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitaria, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían desde casa.

6. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó nuevas medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

En el acuerdo TERCERO se estableció que se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del 18 al 31 de enero de 2021.

Así como en el acuerdo CUARTO de ese instrumento Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en ese momento fueran considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

En virtud de lo anterior y toda vez que tales consideraciones generarán un impacto considerable en la cantidad de personal disponible para realizar las actividades indispensables del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL); no obstante, la mayoría de las áreas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a los afiliados a este Instituto, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19, es razón y motivo jurídico y materialmente suficiente por el cual por medio del presente Acuerdo se determina la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Los días comprendidos entre el 18 y el 31 de enero de 2021, se suspenden los términos y plazos de todos los procesos administrativos, procedimientos ordinarios y trámites de competencia de las siguientes Unidades

Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Finanzas
- III. Dirección General de Informática y Sistemas
- IV. Dirección General de Contraloría Interna
- V. Dirección General Jurídica
- VI. Dirección General de Promoción de Vivienda
- VII. Dirección General de Administración
- VIII. Dirección General de Servicios Médicos

Durante los días determinados en el citado periodo, dichas unidades administrativas no permanecerán abiertas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

**SEGUNDO.-** Quedan comprendidos dentro de esta suspensión los actos y procedimientos tramitados en sede administrativa, que estén relacionados con los procedimientos comprendidos en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales relacionadas y aplicables, a cargo de las Direcciones contempladas en el punto primero de este acuerdo, así como de sus unidades administrativas.

**TERCERO.-** Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir del lunes 18 de enero de 2021 y hasta el domingo 31 de enero de 2021.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.-** Para el caso de las unidades administrativas y áreas eminentemente operativas cuya función sustantiva se encuentra relacionada con la atención médica; trámite de pensión; prestaciones económicas y de vivienda de forma directa o indirecta, así como todos los trámites con ellas relacionados, se continuarán desahogando de manera normal dentro de los horarios establecidos, pero acatando los lineamientos previstos en el acuerdo quinto.

Quedan comprendidas dentro de este punto las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Dirección General de Prestaciones
- II. Dirección General de Servicios Médicos
- III. Dirección General de Finanzas
- IV. Dirección General Administrativa
- V. Dirección General de Informática

Se exceptúa además los trámites y procesos ordinarios y extraordinarios que realicen las direcciones y unidades administrativas del Organismo, con motivo de la contingencia decretada por la propagación del virus COVID-19.

Asimismo, se continuará con la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios, tanto internos como intersectoriales, y aquellos realizados en cumplimiento de disposiciones o requerimientos de las diversas Dependencias o Entidades de la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno y que sean necesarios para continuar con la operación del Organismo, garantizando así la protección del derecho humano a la Salud y a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** En todas las unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de conformidad con los lineamientos contenidos en los acuerdos DIELAG ACL 004/2021 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado, se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.
- II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o parto inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud lo permiten.
- III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público, así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.
- IV. Los establecimientos comerciales y de servicios deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.

Así como mantener aquellos previamente instruidos de conformidad con los lineamientos contenidos en los acuerdos DIELAG ACU 030/2020 y DIELAG ACU 036/2020 emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispersadores de gel antibacteriano o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorox diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

A su vez, se mantendrán todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, señaladas en el acuerdo emitido por el Secretario de Salud el 17 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado, como son:

- a) Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, en el caso de retiro de aportaciones, continuidad en trámite de pensión y prestaciones económicas y de vivienda, sólo podrán acceder a las instalaciones con cita electrónica, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacteriano a base de alcohol gel al 70%;
- c) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d) Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
- e) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, principalmente mayores de 60 años, mujeres embarazadas o personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo;
- f) Distribuir el número de personas en las áreas de trabajo, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona;
- g) Se deberá limitar al mínimo la concentración de personas para la realización de reuniones y juntas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- h) En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia;
- i) Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años, las unidades administrativas deben continuar con la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección General de Administración a continuar con las acciones necesarias fin de proveer los insumos para el cumplimiento de lo anterior; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones del Organismo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

**IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**

Director General del Organismo Público Descentralizado  
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Servicios de Salud Jalisco.**

**ACU OPDSSJ-DJ 01/2021**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 “COVID-19”.**

**Guadalajara, Jalisco, a 16 de enero del año 2021.**

**José de Jesús Méndez de Lira**, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 fracción II, X, XII y XIII, 6 fracción II y 10 fracción XII, de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

Los artículos 2 numeral 2 y 3, 3 numeral 1 fracción II, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 66 numeral 1 fracción I, 69, 76 y 78 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” señalan que los Organismos Públicos Descentralizados son las entidades de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en la prestación de servicios públicos o sociales; siendo el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” el encargado de la prestación de servicios de salud a la población en esta Entidad Federativas en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y a lo relativo del Acuerdo de Coordinación.

- II. La organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por la alta cantidad de

personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es que el virus se trasmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas puedan encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

- III. El día 15 de enero del 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto de revisar los indicadores de la pandemia producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinando la aplicación de diversas medidas de seguridad sanitarias, entre ellas, que las oficinas de gobierno realizarían trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones así lo permitan.
- IV. En esa misma fecha, y derivado del punto anterior, mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2021 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se determinó garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ajustándose a los parámetros de los protocolos de sanidad, en los términos que cada uno de ellos lo determine; delegando en su punto cuarto a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.
- V. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, algunas de las funciones desarrolladas se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se suspenden los términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites que en razón de su competencia substancian y desahogan las siguientes Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco:

I. Dirección General de Administración:

A) Dirección de Recursos Materiales;

- B) Dirección de Recursos Humanos, con excepción de los supuestos contemplados en el punto Quinto del presente Acuerdo;
- C) Dirección de Recursos Financieros, y
- D) Dirección de Tecnologías de la Información.

II.- Dirección de Planeación Institucional;

III. Dirección Jurídica; y

IV. Unidad de Transparencia.

Lo anterior, durante el periodo comprendido del **día 18 al 31 de enero de 2021**, por lo que dichas Unidades Administrativas no permanecerán abiertas para la atención al Público, no obstante, continúan en funciones para el desahogo de las actividades ordinarias, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, principalmente aquellas directa o indirectamente relacionadas a la atención de los temas derivados y relacionados con la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el estado, la prestación de servicios de salud a la población y la ejecución de programas prioritarios. En el caso de la Unidad de Transparencia, se estará, además, a lo señalado en el punto siguiente.

**Segundo.** Se suspende el cómputo de términos y plazos que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, durante el periodo señalado en el punto primero del presente Acuerdo.

Se exceptúa de lo anterior, las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Tercero.** En todas las unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, se debe continuar con la práctica de las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, como son:

- a. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta gripe, tos o fiebre, y se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
- b. Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial a base de alcohol gel al 70%;
- c. Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución

- clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- d. Colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad;
  - e. En los casos que sea posible, permitir a los colaboradores realicen el trabajo a domicilio o desde casa, cuando las condiciones lo permitan;
  - f. Propiciar que las reuniones de trabajo se realicen de forma telemática o, en caso de ser necesaria reuniones presenciales, se deberá limitar al mínimo la concentración de personas, limitándose a temas estrictamente indispensables para la operación y solución de necesidades inherentes a la contingencia sanitaria, por lo que se debe evitar reuniones en áreas cerradas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro y medio de distancia entre las personas;
  - g. Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo, estos últimos, previa valoración y cumplimiento del procedimiento previsto para tal efecto en la circular 003/2020 y su alcance, emitida por este Organismo, así mismo deberán establecer dinámicas de trabajo que permitan implementar guardias y demás acciones para evitar la concentración de personal, debiendo prever al menos un metro de distancia entre cada persona;
  - h. En todos los casos, será necesario considerar las dimensiones de la sede, para observar las medidas preventivas ya enunciadas y se debe contar con ventilación de las áreas con mayor afluencia; y
  - i. En caso de que la naturaleza de las actividades laborales lo permitan, el personal que no desempeñe actividades operativas, continuará con la modalidad de trabajo en casa, por lo que la asignación de trabajo se realizará en función de las actividades que ordinariamente efectúa cada trabajador o en su caso, de conformidad con las necesidades del servicio. El trabajo en casa será debidamente supervisado por el responsable del área de adscripción, solo se autorizará siempre que no afecte la operación del Organismo y no se trate de actividades esenciales en la prestación de los servicios de salud.
- Por necesidades del servicio el personal al que se le asigne trabajo en casa, podrá ser requerido presencialmente en su área de adscripción, por lo que deberán permanecer localizables en todo momento.

**Cuarto.** Se excluye de la suspensión de términos y procedimientos, los trámites correspondientes a la Coordinación de Adquisiciones del Organismo, por lo que deberá continuar con los procesos necesarios para la operación del Organismo tanto ordinarios como extraordinarios.

**Quinto.** Se excluye de la suspensión de términos y procedimientos los trámites correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos relacionados a reclutamiento y contratación del personal, que sean requeridos para atender y contener la propagación del virus



SARS-Cov2 (Covid-19), o bien, la atención de programas prioritarios que permitan el cumplimiento de los servicios de salud que desempeñan las oficinas centrales, unidades y hospitales del Organismo.

Asimismo, se excluye de la suspensión el proceso de regularización de nombramientos de trabajadores supernumerarios del Organismo que sean susceptibles de otorgarles el carácter de definitivos en el ejercicio 2021, ordenado mediante acuerdo DIELAG ACU 003/2021, emitido por el Gobernador del Estado, el 11 de enero del 2021.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección General de Administración a realizar las acciones a fin de proveer los insumos para el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a realizar la comunicación correspondiente del presente Acuerdo a las Direcciones y unidades administrativas del Organismo.

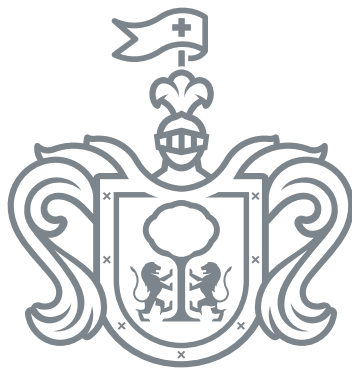
**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó y firma el Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

**DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA**  
Director General del Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud Jalisco  
(RÚBRICA)





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e**

#### **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

DOMINGO 17 DE ENERO DE 2021  
NÚMERO 6 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CD

**ACUERDO** ACU SSJ-DGAJELT 02/2021 del Secretario de Salud mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales de la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, como medida para prevenir y contener la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) **Pág. 3**

**ACUERDO** del Secretario de Transporte mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 7**

**ACUERDO** 01/2021 del Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, mediante el cual se suspenden términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia considerados no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 11**

**ACUERDO** DG/003/2021 de Iván Eduardo Argüelles Sánchez, Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (por sus siglas IPEJAL), mediante el cual se determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 16**

**ACUERDO** ACU OPDSSJ-DJ 01/2021 del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco mediante el cual se suspenden términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del virus SARS-CoV2 "COVID-19". **Pág. 21**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)